CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
07 NOV 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:15

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción de Orden del Día N° 14396

Los Congresistas de la República que suscriben; a iniciativa de la señora Congresista **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por el literal b del artículo 68 y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Interpelación:

CONSIDERANDO:

Que, la interpelación es un mecanismo de control político que tiene el Congreso de la República, que le permite citar a un ministro de Estado para que responda ante el Pleno del Congreso un pliego de preguntas sobre hechos relacionados al ejercicio de su cargo, especialmente para aclarar hecho que son consecuencia de la gestión del sector a cargo, comprometiendo intereses nacionales y de la población.

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación estableciendo que "*es obligatoria la concurrencia de Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos*".

Que, dicho artículo también establece que la interpelación debe formularse por escrito y ser firmada "*por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas*". Asimismo, define que su admisión "*requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles*".

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es el encargado del sistema penitenciario en el Perú. Entre sus funciones, se encuentra: Fomentar una cultura ciudadana de respeto a la legalidad y la consolidación del Estado de Derecho, así como el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado; Garantiza el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, poniendo énfasis en la población en condición de vulnerabilidad. Además, fortalece la política criminal y el sistema penitenciario para reducir los niveles

de delincuencia y crimen organizado y promover la reinserción social; Brinda asesoría y defensa jurídica de los intereses del Estado, a través de la formulación, la ejecución y la evaluación de políticas públicas institucionales en los ámbitos nacionales e internacionales, con énfasis en la lucha firme contra la corrupción.

Que, la importancia de la gestión en materia de justicia, y del sistema penitenciario, en relación a su infraestructura, sobre todo del hacinamiento en busca de soluciones inmediatas de acortar las brechas de reclusos y del objetivo de la resocialización.

Que, la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N°216, de fecha junio 2024, concluye y recomienda que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: i) Gestionar la construcción de tres complejos penitenciarios de mínima seguridad y de gran capacidad de albergue, con el enfoque de cárceles productivas para internos primarios para un aforo de 15,000 internos, a fin de reducir el hacinamiento en las cárceles del país. El costo de construcción de estos establecimientos no debe significar mayor gasto público en componentes de seguridad al estar dirigido a internos de poca peligrosidad; ii) Gestionar la ampliación y mejora de la infraestructura de los penales existentes, con especial énfasis en los que albergan niñas y niños de cero a tres años que se encuentran bajo el cuidado de sus madres; iii) Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas mayor asignación de recursos a favor del Instituto Nacional Penitenciario, lo que permitirá mejorar las condiciones carcelarias, optimizará el servicio de asistencia social, ampliará la capacidad de los talleres de trabajo y estudio, modernizará la infraestructura y ampliará el número del personal de los tópicos de los establecimientos penitenciarios, conforme a las múltiples vulnerabilidades de la población penitenciaria.

Que, el sistema penitenciario en Perú enfrenta problemas como el hacinamiento, la falta de personal y la escasez de recursos: La capacidad de los establecimientos penitenciarios no es suficiente para la población penal, lo que genera sobrepoblación y condiciones degradantes; la cantidad de personal técnico y de trabajadores del tratamiento penitenciario es insuficiente para la población penitenciaria; hay escasez de recursos materiales y de capital humano; la atención médica y el acceso a medicamentos no se regula adecuadamente; es necesario garantizar una

convivencia pacífica entre los internos para realizar un tratamiento adecuado; la dificultad para controlar a reclusos más violentos y vinculados al narcotráfico y al crimen organizado transnacional; Los problemas en los servicios internos, como la alimentación, la educación y las actividades formativas.

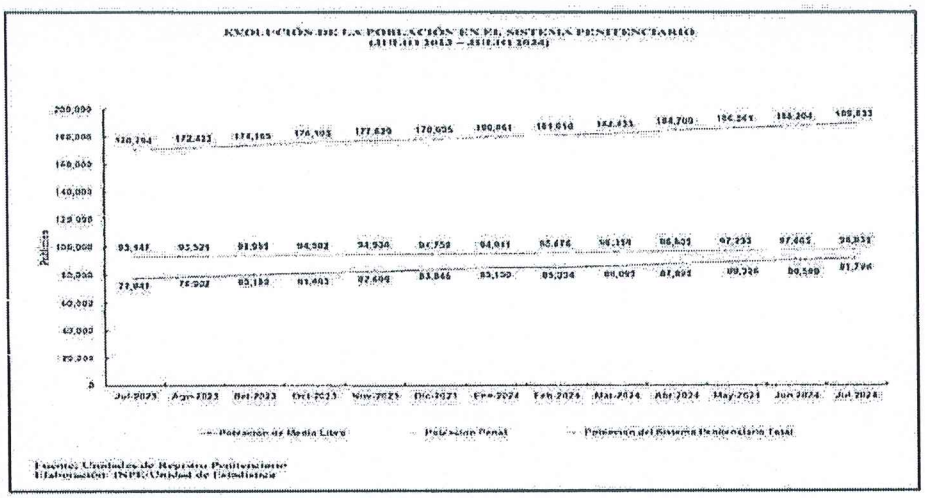
Que, los establecimientos penitenciarios se encuentran desbordados de reclusos, los mismos que se encuentran conviviendo en forma inhumana, sin las previsiones de salud o sanitaria, por otro lado, incumpliendo el objetivo de promover la reinserción social, en el cuadro siguiente se verifica de los 69 establecimientos penitenciarios en el país, presentan niveles críticos de sobrepoblación del 136% y en hacinamiento 116%.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,556	98,035	56,479	136%	116%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Que, la población penitenciaria desde el mes de julio del 2023 a julio del 2024, tiene un componente de crecimiento de la población del sistema penitenciario de un 11.1%, pasando de 170,794 a 189,833 es decir, se tiene un incremento de 19,039 personas en el término de un año.



Que, a nivel nacional al mes de julio 2024 es de 189,833 personas; de ellos, 98,03514 personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 91,798 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 189,833				
Establecimientos Penitenciarios 98,035		**Establecimientos De Medio Libre** 91,798		
Procesados	**Sentenciados**	**Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena**	**Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos**	**Sentenciados a Medidas Alternativas**
37,143	60,892	5,234	83,596	2,968

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Que, la gestión del Ministerio de Justicia no ha generado acciones que repercute, ni disminuya la brecha de hacinamiento, tampoco respecto a la infraestructura, no hay un plan previsto ni estratégico, ni a corto o largo plazo para las soluciones a esta problemática.

Que, el 14 de enero de 2024, en diario el Peruano siendo entrevistado el señor Federico Llaqué Moya jefe del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es reanudar las obras paralizadas, vinculadas con la construcción de nuevas cárceles, continuarlas este año y culminarlas, para evitar futuros "desbordes" en los penales por el hacinamiento de internos, hablamos de un diagnóstico por parte del sector en principios del año y que la fecha no sea cumplido o terminado ningún proyecto de inversión para la habilitación de nuevas cárceles.

Que, en las mismas declaraciones al Diario Oficial El Peruano, Llaque detalló que los proyectos de inversión son el mejoramiento y ampliación del servicio de readaptación social del establecimiento penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac. Figuran también la ampliación de la capacidad de albergue y construcción de áreas complementarias en el complejo penitenciario de Arequipa. Saldo de obra; y la creación del servicio de readaptación social en el establecimiento penitenciario Venado Pampa, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, se suman la creación del servicio de readaptación social en el establecimiento penitenciario de Ancón III, distrito de Ancón, provincia de Lima, departamento de Lima; la creación del servicio de readaptación social en el establecimiento penitenciario de Shumba, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y el mejoramiento y ampliación del servicio de readaptación social en el establecimiento penitenciario de Trujillo varones, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. "Terminamos el expediente técnico en marzo, lanzamos la convocatoria en abril o mayo y calculamos que empezará la construcción del penal de Abancay en junio de este año. Además, debemos terminar el expediente técnico de Arequipa entre julio y agosto y lanzaremos también la convocatoria del reinicio de obra"[1],

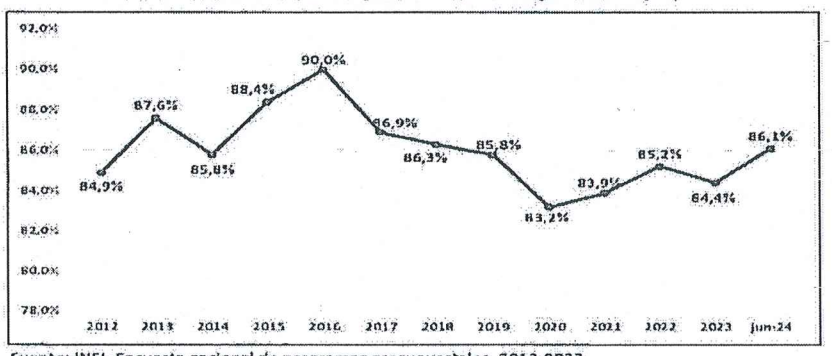
[1] "Construcción de penales: desafíos ante hacinamiento";
https://www.elperuano.pe/noticia/233379-construccion-de-penales-desafios-ante-hacinamiento

Que, respecto a las cárceles de Iquitos y de Pucallpa, el jefe del Inpe sostuvo que se reiniciaron esas obras, ya sea en etapa de expediente técnico o de construcción. "En Iquitos reanudamos la construcción del penal y esperamos que no se pare", agregó.

Que, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos a la fecha a pesar de tener dicho diagnostico no prevalece ningún plan estratégico especifico parta la mejora del sistema penitenciario.

Que, en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, de fecha miércoles, 18 de septiembre de 2024, el General de Policía Víctor Zanabria Angulo Comandante General de la Policía Nacional del Perú presento algunas cifras que son relevantes en la incidencia delictiva y sobre la percepción señalando que presencia de bandas y organizaciones criminales transnacionales que cometen delitos de alto impacto con uso de armas de fuego y explosivos, como: sicariato, Trata de personas, Secuestro, Extorsión, Robo agravado, Tráfico ilícito de armas y explosivos son aquellos que se presentan actualmente en la población.

PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD: Población de 15 a más años de edad con Percepción de Inseguridad (%)



Fuente: INEI- Encuesta nacional de programas presupuestales, 2012-2023

86%

Es el promedio anual de la percepción de inseguridad en el periodo **2012 – JUN2024.**

Que, con fecha miércoles 11 de setiembre de 2024, se realizó al sesión ordinaria N° 02 de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en el cual se presentó el señor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal de Nación y quien durante su elocución manifestó tener impedimentos normativos para que los

fiscales puedan ejercer sus competencias y encarcelar a las personas detenidas en flagrancia y otros, por supuestos hechos ilícitos y ordenar su detención ante el poder judicial, señalando tres marcos normativos vigentes que impidieran según lo manifestado el funcionario la detención de personas, sobre todo en casos de flagrancia:

i. El Decreto Legislativo 1585: respecto al hacinamiento penitenciario, en cual señalaba el fiscal que excepcionalmente puede suspenderse la pena privativa de libertad no mayor a 8 años, por lo que los ilícitos y delitos penales no pueden ser efectivos.

ii. El acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116: respecto al proceso inmediato, que solo podría aplicarse en delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos de omisión de asistencia familiar, mas no para otros delitos (dolosos).

iii. Y por último el Acuerdo Plenario N°01-2023/CIJ-112: respecto la aplicación de la tentativa del delito con circunstancia agravantes: para la disminución de la pena por debajo del mínimo legal establecido; es decir permite al Juez liberar a delincuentes y dejarlos libres.

Que, el Fiscal de la Nación determina que estos preceptos legales impiden que el Ministerio Público a través de sus Fiscales acuse o solicite la detención preventiva ante el Juez, ya que saldrían en libertad por motivos señalados en las normas arriba indicadas.

Que, como señala el titular del Ministerio Público, la falta de infraestructura penitenciaria es el factor predominante en todo el sistema de justicia, motivo por el cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aún persiste en su inacción sin pronunciamiento alguno, ni plan de restructuración y mejora de los establecimientos penitenciarios.

Que, la falta de predominio en la ejecución por parte del Ministro de Justicia, máxime que a la fecha existe un incremento delincuencial, por consiguiente la importancia de los establecimientos penitenciarios es real y de ejecución inmediata.

Que, en mayo de 2020, el Tribunal Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los penales y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional,

Que, el colegiado dispone, en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, numeral 7, que si en el año 2025 no se consigue superar dicho estado de cosas inconstitucional se deberán cerrar seis establecimientos penitenciarios que han alcanzado mayores niveles de hacinamiento y que a la fecha son los de Chanchamayo (553 %), Jaén (522 %), Callao (471 %), Camaná (453 %), Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %), o aquellos seis establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento.

Que, además que las alternativas de solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general.

En sentencia, aprobada por mayoría, en el proceso de Habeas Corpus No 05436-2014-PHC/TC, interpuesto por el interno C.C.B. del Establecimiento Penitenciario de Tacna, el Tribunal exhorta al Poder Judicial, en el marco de sus competencias, a identificar un adecuado nivel de equilibro entre los principios y derechos que se encuentran involucrados, al dictar las prisiones preventivas.

Que, las cárceles deben ser pobladas preferentemente por personas que hayan cometido delitos graves que impliquen peligro social. No resulta coherente que personas que han cometido otros delitos, que pueden cumplir penas alternativas a la privación de libertad, terminen siendo privados de su libertad de la misma forma que aquellas personas que han cometido delitos graves.

Que, el Tribunal reconoce la vulneración del derecho de petición del interno. Por ello, dispuso que la administración penitenciaria "tiene la obligación de responder las solicitudes de los internos, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para evaluar el contenido de lo solicitado y expresar el

pronunciamiento correspondiente, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo peticionado"[2].

POR TALES CONSIDERACIONES;

El Congreso de la República acuerda:

INTERPELAR al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda respecto a los cuestionamientos sobre su ineficiencia, así como su incapacidad para dirigir tan importante cartera ministerial, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

[2] "TC declara estado de cosas inconstitucional en situación penitenciaria"; https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-declara-estado-de-cosas-inconstitucional-en-situacion-penitenciaria/; https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/parte_resolutiva.pdf; https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/parte_resolutiva.pdf

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS EDUARDO MELCHOR ARANA YSA

I.- PARA QUE RESPONDA:

1. Usted ha asegurado que el Ministerio de Justicia tiene una política penitenciaria ¿Cuál es? ¿Bajo qué información actualizada se ha elaborada esta política penitenciaria?

2. ¿Qué data actualizada maneja su despacho respecto al nivel de hacinamiento que existe en nuestro país? ¿A cuánto asciende el déficit de capacidad penitenciaria?

3. Que, Mediante la Resolución Ministerial N° 0108-2024-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el protocolo para la ejecución de la Vigilancia Electrónica Personal (uso de grilletes electrónicos), en el marco del Decreto Legislativo N° 1585 emitido por el Poder Ejecutivo que establece mecanismos para el deshacinamiento de los penales, ¿qué avance tienes su implementación? Y ¿A cuánto ascenderá el monto destinado para la adquisición de grilletes electrónicos?

4. En marzo del 2023, hace año y medio, usted aseguró que para ese año se tendría un avance del 80 por ciento de avance en la construcción del megapenal de Ica ¿Por qué no se ha cumplido con ese anuncio? ¿Por qué no se ha podido destrabar la ejecución de esa obra?

5. ¿Es verdad que este 28 de diciembre se tendrá listo recién un expediente técnico del megapenal de Ica?

6. Usted ha señalado que los tres mil millones de soles que se invertirán en la construcción y ampliación de centros penitenciarios también servirá para la compra de equipos, sistemas de inteligencia artificial y tecnología ¿Qué gestiones ha desarrollado su despacho para la adquisición de estos equipos? ¿Qué estudios de campo ha realizado para determinar la conveniencia de esta compra?

7. El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) reveló que tiene un plan ambicioso para atajar el problema de hacinamiento en las cárceles y es la edificación de nuevas prisiones en Cajamarca, Huánuco, Lima, y Huancavelica, y la expansión de penales existentes en Trujillo, Arequipa, y Loreto, ya se concretaron, ¿tiene el presupuesto cuales son los avances?

8. De no cumplirse lo exigido por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, se ordenará el cierre de seis reclusorios críticos, entre ellos, los situados en Chanchamayo, Jaén, Callao, Camaná, Abancay y Miguel Castro Castro, caracterizados por sus alarmantes tasas de sobrepoblación carcelaria, tiene elaborado su plan de contingencia, que ha hecho su sector para evitarlo?

9. A inicios del mes de octubre se desarrolló en la ciudad de Chiclayo el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec). En esa reunión ¿Para cuándo se dijo que estarían en ejecución esos tres mil millones para la construcción y ampliación de penales?